

6933

## BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 7 al 13 de marzo de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	128,21	133,02
Billete pequeño (2) .....	126,93	133,02
1 dólar canadiense .....	104,42	108,86
1 franco francés .....	18,68	19,38
1 libra esterlina .....	194,29	201,58
1 libra irlandesa (4) .....	175,65	182,24
1 franco suizo .....	62,81	64,95
100 francos belgas .....	253,93	263,46
1 marco alemán .....	53,03	55,02
100 liras italianas (3) .....	9,14	10,06
1 florin holandés .....	47,95	49,74
1 corona sueca (4) .....	17,11	17,84
1 corona danesa .....	14,75	15,38
1 corona noruega .....	17,86	18,62
1 marco finlandés (4) .....	23,63	24,63
100 chelines austriacos .....	751,85	783,80
100 escudos portugueses (5) .....	129,88	135,40
100 yens japoneses .....	54,02	55,69
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,90	17,60
100 francos CFA .....	37,30	38,45
1 cruceiro .....	0,12	0,13
1 bolívar .....	No disponible	
1 peso mejicano .....	No disponible	
1 rial árabe saudita .....	37,17	38,32
1 dinar kuwaití .....	415,81	428,67

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 7 de marzo de 1983.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6934

ORDEN de 10 de febrero de 1983 por la que se concede el sello INCE para placas de escayola para techos de entramado oculto con juntas aparentes.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 28 de mayo de 1981, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para placas de escayola para techos de entramado oculto con juntas aparentes.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para placas de escayola para techos de entramado oculto con juntas aparentes al producto:

Placa de escayola para techos de entramado oculto de 602 por 602 por 30 milímetros.

Fabricado por «Techos FK, S. A.», en su fábrica de Gelsa de Ebro (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de febrero de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Director-Generale del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

6935

RESOLUCION de 17 de enero de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión que se otorga a «Complejo Agrícola, S. A.» (COMASA), para aprovechar aguas públicas superficiales del río Barbate, en término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), con destino a riegos.

«Complejo Agrícola, S. A.» (COMASA), ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Barbate, en término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), con destino a riego y,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Complejo Agrícola, S. A.» (COMASA), el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 200,40 litros por segundo o su equivalente de 300,60 litros por segundo en jornada de dieciséis horas, de aguas públicas superficiales del río Barbate, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego, por aspersión, de 334 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Dehesa de Ahijón Bajo», en término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Granados, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con la referencia 078808, de 16 de mayo de 1980, con un presupuesto de ejecución material de 18.667.113 pesetas, siendo el de las obras en terreno de dominio público de 1.677.952 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas, por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses contados desde la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Sociedad concesionaria deberá solicitar de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras del aprovechamiento que se concede, que quedan dentro de los terrenos afectos a las obras propiedad del Estado, y deberá remitir, además, a la citada Confederación, los planos de detalle de las instalaciones que afectan a desagües, aliviaderos, drenes, etc.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La modulación de la elevación vendrá fijada por la limitación de la potencia elevadora, que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras. No obstante, se podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Quinta.—Esta concesión se otorga, sometida a su integración tanto técnica como económica a los futuros planes del Estado sobre distribución y aprovechamiento de las aguas reguladas por el futuro embalse del Barbate, pudiendo ser anulada si así fuese aconsejable como consecuencia de tales planes, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional, y a título precario, para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de junio y 31 de octubre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Alcalá de los Gazules (Cádiz), para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Séptima.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantán-